



1976-2026. A 50 años del Golpe de Estado Cívico-Militar



Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

RCS- 131 - 2026 - UATACS-SAJI #UNLa

21/08/2026

Remedios de Escalada

Reglamento de Movilidad Estudiantil Académica Internacional

VISTO, el EXP-2130-2026-AME-DDME-SAJI#UNLa, correspondiente a la 6ª Reunión del Consejo Superior del año 2026; el EXP-1776-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa, de fecha 17 de julio de 2024; la Resolución del Consejo Superior N° 152/06, de fecha 26 de diciembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en su Estatuto, la Universidad Nacional de Lanús tiene como misión organizar, coordinar y desarrollar programas y actividades de cooperación comunitaria y de servicio público, así como promover actividades tendientes a la creación, preservación y difusión de la cultura nacional y latinoamericana;

Que, asimismo, entre sus fines se encuentra el establecimiento de compromisos estables de articulación y cooperación con organismos nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y contribuyan al cumplimiento de los fines institucionales establecidos en el Estatuto de esta Universidad;

Que, también constituye uno de los objetivos de la Universidad Nacional de Lanús coordinar con las universidades y con el sistema educativo de la región el desarrollo de actividades académicas y de investigación, transferencia e innovación, así como acciones de cooperación comunitaria orientadas a satisfacer necesidades regionales y promover la cooperación internacional en las actividades científicas, académicas y culturales de esta Universidad;

Que, en dicho marco, mediante la Resolución del Consejo Superior N° 152/06 se aprobó el “Reglamento para Estudiantes Extranjeros en la Universidad Nacional de Lanús”;



Que, resulta necesario actualizar la normativa vigente en la materia, a fin de contar con un marco reglamentario integral que establezca las pautas y procedimientos aplicables a la movilidad académica internacional de estudiantes de la Universidad Nacional de Lanús;

Que, en tal sentido, la Dirección de Vinculación Internacional del Instituto de Asuntos Internacionales y Estudios Políticos “Manuel Ugarte”, dependiente de la Secretaría de Ciencia y Técnica, ha elevado una propuesta de “Reglamento de Movilidad Estudiantil Académica Internacional”;

Que, el citado Reglamento tiene por objeto establecer las pautas y procedimientos para la implementación de la movilidad académica internacional de las/os estudiantes de la Universidad Nacional de Lanús hacia instituciones de educación superior del extranjero, así como de las/os estudiantes procedentes de instituciones y centros de educación superior extranjeros hacia esta Universidad, determinando los derechos y obligaciones inherentes a su participación en dichos procesos;

Que, a los efectos del presente Reglamento, se entiende por movilidad académica internacional a las estancias académicas que realicen las/os estudiantes regulares de carreras de pregrado, grado y posgrado de la Universidad Nacional de Lanús en universidades e instituciones de educación superior de otros países, así como aquellas que realicen en esta Universidad las/os estudiantes provenientes de instituciones y centros de educación superior extranjeros;

Que, ha tomado debida intervención en el ámbito de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante DICJ-2026-565-DAJ-SAJI#UNLa;

Que, a efectos de reunir en un único cuerpo normativo las disposiciones aplicables en la materia y adecuarlas a las actuales necesidades institucionales y académicas, corresponde dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior N° 152/06;

Que, la propuesta fue considerada por el Consejo Superior en su 6ª Reunión del año 2026, habiendo sido previamente analizada en sesión conjunta por la Comisión de Asuntos Académicos y la Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional;



Que, es atribución del Consejo Superior normar sobre la materia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 34, incisos 5 y 7, del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior N° 152/06, a partir del dictado de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el “Reglamento de Movilidad Estudiantil Académica Internacional”, presentado por la Dirección de Vinculación Internacional del Instituto de Asuntos Internacionales y Estudios Políticos “Manuel Ugarte”, dependiente de la Secretaría de Ciencia y Técnica, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTEL ACADÉMICA INTERNACIONAL

Dirección de Vinculación Internacional

I. OBJETO

El presente Reglamento regula el procedimiento para implementar la movilidad estudiantil académica internacional en la Universidad Nacional de Lanús y en instituciones de enseñanza del extranjero, así como los derechos y obligaciones de las/os estudiantes que participan en dicho proceso.

II. DEFINICIONES

A los efectos del presente Reglamento se entiende por:

a) **Movilidad académica internacional:** Toda estancia académica que efectúan las/os estudiantes regulares de pregrado, grado y posgrado de la UNLa en universidades de otros países, y a las estancias de movilidad que realicen en la UNLa las/os estudiantes procedentes de Instituciones y centros de enseñanza de Educación Superior extranjeras.

- La movilidad se establece con base a convenios bilaterales, multilaterales o en el marco de Programas de Movilidad Académica vigentes.

- El inicio de la movilidad se considerará una vez que el estudiante sea matriculado en la universidad de destino.

- La estancia académica está acotada a un período de tiempo que no excede el año académico.

- Quedan excluidos los estudiantes extranjeros que cursen estudios completos en la UNLa en condición de estudiante regular.

b) **Sistema de Créditos Académicos Universitarios (SACAU) y Crédito Académico Argentino (CRE):** Sistema de medición de carga académica adoptado por las instituciones de educación superior de Argentina, conforme a la Resolución 556/2025 del Ministerio de Capital Humano de la Nación Argentina.

c) **Compromiso de Reconocimiento Académico (CRA):** Documento oficial suscrito por el/la estudiante, la universidad de destino y la UNLa, en el cual constan las unidades curriculares matriculadas y su reconocimiento académico.

d) **Contrato de Estudios:** Documento que registra las unidades curriculares a cursar por el/la estudiante durante la movilidad, la correspondencia entre instituciones, su carga académica y el sistema de reconocimiento.

III. ACTORES INTERVINIENTES

En el proceso de movilidad académica internacional de estudiantes intervendrán:

a) **Dirección de Vinculación Internacional (DVI):** Responsable de la articulación institucional, gestión operativa, asesoramiento, relación con instituciones extranjeras, seguimiento del proceso y archivo del expediente. Depende de la Secretaría de Ciencia y Técnica.

b) **Secretaría Académica:** Responsable de la validación académica, emisor de documentación oficial y garante del reconocimiento académico.

c) **Direcciones de los Departamentos y de las Carreras:** Responsables académicos de selección de unidades curriculares, aprobación del Contrato de Estudios, designación de docentes orientadores y seguimiento académico del estudiante.

d) **Otras áreas específicas (cuando corresponda):** La Secretaría de Administración y la Secretaría de Asuntos Jurídicos e Institucionales intervendrán en el caso de movilizaciones que impliquen algún estipendio económico.

IV. MOVILIDAD ACADÉMICA INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS A UNIVERSIDADES EXTRANJERAS

Este apartado está orientado a las/os estudiantes de la UNLa que efectúen una estancia académica en universidades de otros países en el marco de los programas, acuerdos o convenios suscritos por la UNLa.

IV.1. Procedimiento

IV.1.1. Difusión y Convocatorias

La DVI será la encargada de hacer públicas las convocatorias de oferta de movilidad académica internacional, asegurando la mayor difusión y transparencia. Las bases de las convocatorias deberán incluir:

- **Requisitos generales:** Estar inscripto/a y ser estudiante regular, tener aprobado al menos el **30%** de los espacios curriculares del plan de estudios, y no tener sanciones de ningún tipo.
- **Condiciones de la movilidad:** Destino, duración, requisitos académicos o lingüísticos, carreras elegibles.
- **Procedimiento y criterios de selección** en conjunto con la Secretaría Académica y las Direcciones de Carrera/Departamento.
- **Ayudas económicas ofrecidas**, en el caso que las hubiera.

IV.1.2. Postulación

El/la estudiante deberá confeccionar el **Contrato de Estudios** con el acuerdo del/la Director/a de su carrera y Director/a del Departamento, donde debe constar la correspondencia entre las unidades curriculares a realizar en la universidad destino y las que serán reconocidas en la UNLa.

El/la estudiante deberá completar y presentar a la Dirección de Vinculación Internacional la siguiente documentación:

1. Formulario de Participación completo.
2. Contrato de Estudios firmado por el/la Director/a de la Carrera y Director/a del Departamento.
3. Certificado analítico de estudios verificado en actas con porcentaje de aprobación (al menos 30% aprobado).
4. Carta de motivación.
5. Currículum vitae.
6. Acreditación, cuando corresponda, de conocimiento de idiomas.
7. Plan de trabajo o proyecto de práctica pre profesional educativa (cuando corresponda).
8. Certificado de apto psicofísico expedido por una institución habilitada.
9. Seguro médico Internacional que incluya **repatriación administrativa y de restos** en caso de fallecimiento.
10. Certificado de estudiante regular.
11. Constancia de no sanción.
12. Cualquier otro requisito exigido específicamente por la convocatoria.

IV.1.3. Carga Académica, Reconocimiento y Créditos (SACAU – CRE)

- a) Las movilidades semestrales deberán contemplar hasta **30 CRE**.
- b) Las movilidades anuales deberán contemplar hasta **60 CRE**.
- c) Cuando la institución de destino utilice créditos compatibles con SACAU, la carga deberá expresarse en CRE.
- d) En instituciones sin sistema de créditos, el reconocimiento se realizará en función de la carga lectiva (horas), aplicando la carga exigida a estudiantes locales.
- e) El reconocimiento académico quedará formalizado en el Contrato de Estudios y en el Compromiso de Reconocimiento Académico (CRA).

IV.1.4. Gestión de la Movilidad Académica Internacional

La DVI gestionará la documentación, confeccionará el expediente y asesorará al/la estudiante en cuestiones académicas, migratorias y logísticas.

Modificaciones al Contrato de Estudios: Toda modificación deberá ser previamente informada a la Dirección de la Carrera, el Departamento y la Secretaría Académica en la UNLa para que dicha modificación pueda ser considerada válida al regreso del/a estudiante. Esta modificación puede ser presentada hasta **15 días** después de iniciada la estancia de movilidad –sujeto a prórroga- en la Universidad de destino. Pasado ese plazo se someterá a evaluación particular de cada caso. Las unidades curriculares no autorizadas no serán objeto de reconocimiento académico.

Al regresar, el/la estudiante deberá presentar a la DVI los siguientes documentos:

- a) Analítico de la universidad de destino con las notas obtenidas, en original.
- b) Contratos de Estudios (solo si hubiese sufrido alguna modificación, la cual deberá haber contado con el aval de las autoridades de la UNLa).
- c) Programas de las asignaturas cursadas certificados por la universidad extranjera.
- d) Informe de la experiencia de movilidad académica internacional realizada.

La DVI enviará toda la documentación a la Dirección de la Carrera para que se prosiga el trámite de **equivalencia** de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Académico (Capítulo 6: Equivalencias y reválidas. Artículos 44 a 48).

IV.2. Derechos y Obligaciones de las/os estudiantes de la UNLa

IV.2.1. Derechos

Los/las estudiantes tendrán derecho a:

- a) Recibir información completa sobre la oferta académica, reconocimiento, requisitos y trámites.
- b) La formalización de un Contrato de Estudios previo a la partida.
- c) Solicitar la modificación del Contrato de Estudios durante la estancia, previo acuerdo con la UNLa.
- d) Pleno reconocimiento de los estudios realizados y aprobados, conforme al Contrato de Estudios.
- e) Mantener becas o ayudas cuya percepción no sea incompatible con la Movilidad.
- f) Recibir las ayudas económicas que establezca la convocatoria y/o los acuerdos específicos celebrados para tal fin.

IV.2.2. Obligaciones

Los/las estudiantes deberán:

- a) Cumplir con los trámites administrativos en tiempo y forma, tanto en la UNLa como en la universidad de destino.
- b) Completar la Carta de Compromiso del Estudiante de Movilidad Académica Internacional.
- c) Contratar un seguro médico con cobertura internacional, traslados sanitarios y **repatriación administrativa y de restos** en caso de fallecimiento.
- d) Realizar los trámites de visado, cuando fueran necesarios, y presentarlos a quién los solicite.

- e) Incorporarse a la universidad de destino en la fecha establecida y comunicarlo fehacientemente a la DVI.
- f) Inscribirse y desarrollar su estancia sujeta al Contrato de Estudios acordado.
- g) Cumplir íntegramente en la Universidad de Destino el período de estudios acordado, incluido el período de evaluación.
- h) Cumplir las normas establecidas en la universidad de destino y someterse a su sistema de evaluación.
- i) Solicitar a la universidad de destino el certificado de calificaciones legalizado y entregar el original a la DVI.
- j) Elaborar y entregar a la DVI un informe de la movilidad académica internacional realizada.

El incumplimiento de estas obligaciones por causas no justificadas podrá comportar el reintegro de las ayudas concedidas, la pérdida del derecho al reconocimiento académico, así como la penalización en convocatorias posteriores de movilidad, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera derivarse.

V. MOVILIDAD ACADEMICA INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Este apartado está orientado a las/os estudiantes de universidades extranjeras que efectúen una estancia académica temporal en la UNLa.

V.1. Procedimiento

V.1.1. Difusión y Oferta

La DVI solicitará anualmente a los Departamentos y Carreras la oferta de plazas por cuatrimestre para recibir estudiantes de Movilidad Académica Internacional, consignando cantidad de plazas y cualquier especificidad (conocimientos previos, etc.).

La Dirección de la Carrera deberá:

- Proveer la oferta de plazas tras el pedido de la DVI.
- Designar un/a **Docente Orientador/a Internacional** para asesorar sobre el plan de estudios, contenidos mínimos y programas.

V.1.2. Postulación y Selección

La oficina de movilidad de la universidad de origen remitirá las postulaciones a la DVI de la UNLa con un mínimo de **tres meses** de anticipación al inicio de la instancia de movilidad. La duración de la estadía será un mínimo de un cuatrimestre a un máximo de un año.

La DVI remitirá la postulación al/la Director/a de Carrera para verificar la viabilidad y solicitar su aprobación. Es requisito que la propuesta cuente con la aceptación de la/s Dirección/es de Carrera/s, o en su defecto la Dirección del Departamento, y/o de la Secretaría Académica.

Documentación solicitada por la DVI para la aceptación oficial:

- Formulario de aplicación de postulación.
- Nota de postulación de la universidad de origen.
- Contrato de Estudios firmado por las autoridades correspondientes.
- Certificado analítico legalizado de materias aprobadas.
- Visa de estudiante y/o TIE24.
- Currículum vitae.
- Copia Escaneo del pasaporte/DNI/Cédula MERCOSUR.
- Copia Escaneo del seguro médico con cobertura internacional, traslados sanitarios y **repatriación administrativa y de restos** en caso de fallecimiento.
- Certificado de apto psicofísico expedido por una institución habilitante del país de origen del/a estudiante.
- Carta de motivación.
- Si el/la estudiante no es hispanohablante, deberá presentar un certificado de conocimientos de la lengua española **Nivel B2** del Marco Europeo de Referencia.

Tras la aceptación, la DVI emitirá y enviará la **Carta de Aceptación** a la Universidad de Origen, uno de los documentos necesarios para el ingreso a territorio nacional argentino.

IV.1.3. Carga Académica, Reconocimiento y Créditos (SACAU – CRE)

- a) Las movilidades semestrales deberán contemplar hasta **30 CRE**.
- b) Las movilidades anuales deberán contemplar hasta **60 CRE**.
- c) Cuando la institución de destino utilice créditos compatibles con SACAU, la carga deberá expresarse en CRE.
- d) En instituciones sin sistema de créditos, el reconocimiento se realizará en función de la carga lectiva (horas), aplicando la carga exigida a estudiantes regulares.
- e) El reconocimiento académico quedará formalizado en el Contrato de Estudios y en el Compromiso de Reconocimiento Académico (CRA).

IV.1.4. Gestión de la Movilidad Académica Internacional

La DVI gestionará la documentación, confeccionará el expediente y asesorará al/la estudiante en cuestiones académicas, migratorias y logísticas.

La DVI solicitará a la Dirección de Gestión y Documentación Estudiantil **DGyDE** la constancia de inscripción del/a estudiante en el sistema de Migraciones, requisito indispensable para el ingreso al país.

Modificaciones al Contrato de Estudios: Toda modificación deberá ser previamente acordada a través de la **DVI** con la Dirección de la Carrera y/o con la Dirección del Departamento y la Secretaría Académica en la UNLa. Esta modificación puede ser presentada hasta **15 días** después de iniciada la cursada prevista en la movilidad –sujeto a prórroga- en la **UNLa**. Pasado ese plazo se someterá a evaluación particular de cada caso. Las unidades curriculares no autorizadas no serán objeto de reconocimiento académico.

V.2. Derechos y Obligaciones de las/os estudiantes extranjeros/as

V.2.1. Derechos

Los/las estudiantes extranjeros/as tendrán derecho a:

- a) Cursar las materias que constan en el Contrato de Estudios avalado por las autoridades de la UNLa y la Universidad de origen.
- b) Hacer uso de las instalaciones y servicios de la UNLa, ateniéndose a las normativas vigentes.
- c) Inscribirse como socios/as temporarios/as de la Biblioteca.
- d) Ser informados/as y participar en actividades culturales, sociales, deportivas, recreativas, de investigación y vinculación de la Universidad.
- e) Recibir constancia que acredite las materias cursadas y aprobadas en calidad de estudiante de Movilidad Académica Internacional.

V.2.2. Obligaciones

Los/las estudiantes extranjeros/as tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con los reglamentos y normativas vigentes para las/os estudiantes regulares de la UNLa.
- b) Efectuar los trámites migratorios para el ingreso a la Argentina y cumplir con la Ley N° 25.871 de Migraciones.
- c) Cumplir con los trámites administrativos en tiempo y forma en la UNLa para su inscripción como estudiantes visitantes, toda documentación en idioma extranjero deberá ser traducida al idioma español.
- d) Desarrollar la estancia de movilidad académica internacional sujeta al Contrato de Estudios acordado.
- e) Reportar su situación migratoria a la DVI, entregando una copia de la visa y notificando cualquier cambio.
- f) Someterse al sistema de evaluación establecido en las asignaturas cursadas.
- g) Elaborar un informe de la Movilidad Académica Internacional realizada y entregarlo a la DVI.

- h) Ante la imposibilidad de dar continuidad a una o varias asignaturas, presentar nota firmada expresando el motivo de la baja.
- i) En caso de traslado al país de origen por circunstancias personales, se dará de baja automáticamente el contrato de estudios acordado y la instancia académica.

VI. DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento entrará en vigencia tras su aprobación por las autoridades del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús. Los casos no previstos serán resueltos por la Dirección de Vinculación Internacional en conjunto con la Secretaría Académica.

Hoja de firmas